

**APRUEBA CONTRATO HONORARIOS N° 78 PARA
PRESTACION DE SERVICIOS DE PERITAJE**

RESOLUCIÓN EXENTA: N° 1046

FECHA: 29 OCT. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; lo referido en el artículo 20 letra h) de la Ley N° 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública; el artículo 10 de la Ley N° 18.834 Estatuto Administrativo; y, Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de conformidad a lo referido en la Ley N 19.718, corresponde al Defensor Regional autorizar la contratación de peritos para la realización de los informes que soliciten los abogados que prestan defensa penal pública.
- 2.- La necesidad de la Defensoría Regional de Los Lagos, de contar con la opinión de expertos o profesionales, que permitan apoyar o reforzar la tesis de la defensa en las distintas causas en que ello sea indispensable.
- 3.- Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la letra h) del artículo 20 de la Ley N° 19.718, en lo concerniente al informe de suficiencia de fondos para la contratación del perito, evacuado por el jefe de la unidad administrativa regional, y que en todo caso, el monto de la contratación no sobrepasará por las distintas pericias que se encarguen las 150 UTM.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el Contrato a honorarios para prestación de servicios de peritaje N° 78 de fecha 1 de octubre de 2013, celebrado entre la Defensoría Regional de Los Lagos y doña Andrea Tatiana Cardenas Conde, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE
PERSONA NATURAL N° 78**

En Puerto Montt, a 1 de octubre de 2013 entre la DEFENSORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS, representada por su Defensor Regional, don *Erwin Eugenio Neumann Montecinos*, Abogado, cédula de identidad N° 07.679.062-0, ambos domiciliados en calle *Benavente N° 959*, de la ciudad de *Puerto Montt*, en adelante "la Defensoría" o "la DPP", y doña *Andrea Tatiana Cardenas Conde*, cédula de identidad N° 12.753.059-9, profesión *Psicóloga*,

adelante "La Perita", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Defensoría Regional de Los Lagos, de acuerdo a sus funciones y requerimientos de los Defensores Penales Públicos, necesita contratar los servicios de la Señora *Andrea Tatiana Cardenas Conde*, para la realización de un número indeterminado de pericias en la especialidad de *Psicología*, y eventualmente, de así requerirlo la Defensoría, la justificación de sus dichos y conclusiones en las respectivas audiencias judiciales y causas en que incidan dichos servicios.

Deberá entenderse por pericia, para efectos de este contrato, todas aquellas actividades realizadas por el experto, tendientes a entregar un informe fundado asociado a un imputado y caso específico, de acuerdo a las pautas contenidas en el Modelo de Gestión de Peritajes, elaborado por la Defensoría Nacional. La pericia debe contener un análisis de los hechos o circunstancias que sean relevantes jurídicamente para cada caso en particular, desde la óptica de la ciencia, arte u oficio que desempeña el experto que se contrata y de acuerdo a las pautas o directrices que sean entregados por los respectivos Defensores Penales Públicos.

SEGUNDO: La Perita, que está incorporada al Registro Nacional de Peritos de la Defensoría Penal Pública, declara estar en posesión del título profesional de *Psicóloga*, obtenido en la *Universidad de La Frontera*, y tener la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria para evacuar un informe de calidad sobre el asunto materia del o los encargos que se le confían.

TERCERO: Por este acto, la Defensoría encomienda a la Perita la realización de un número indeterminado de peritajes, conforme a las directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas y científicas

inherentes o propias de su ciencia o especialidad, debiendo además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 del Código Procesal Penal, esto es:

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado o modo en que se hallare;
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y sus resultados, y;
- c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule la Perita, conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.

Las solicitudes de peritajes que se aprueben a través del **Sistema Informático en uso** con cargo a este contrato, deberán individualizar el RUD de la causa, nombre y RUT del o los imputados. Dichas solicitudes, individualizadas con un número que le asignará automáticamente el **Sistema Informático en uso**, constituyen antecedentes que forman parte integrante de este contrato.

CUARTO: Salvo cuando la naturaleza del peritaje no lo haga posible, cada pericia que se realice con cargo a este contrato deberá estar contenido en un informe escrito, el informe deberá ser entregado en dos ejemplares impresos, debidamente firmados, quedando una copia en poder del Defensor solicitante y otra, en poder del o la Asistente. Asimismo, la Perita deberá entregar una copia por medio magnético (diskette) o correo electrónico al Defensor de la causa o su Asistente.

La elaboración del informe se realizará de acuerdo al formato entregado por el Defensor de la causa. El plazo de entrega será aquel que indique el respectivo Defensor. En todo caso, el plazo máximo de entrega no podrá exceder de 72 horas de anticipación a la fecha de la respectiva audiencia en que se requiere dicho informe, o 15 días corridos de anticipación a la fecha de inicio del respectivo juicio oral.

QUINTO: Por cada pericia solicitada y realizada, la Defensoría Regional de Los Lagos pagará las siguientes sumas:

a) Precio del informe:

Por cada informe pericial solicitado, la Defensoría pagará a la Perita, la suma que corresponda de acuerdo a la siguiente TABLA DE PRECIOS. El monto a pagar incluye el impuesto respectivo. Este valor deberá ser evaluado y resuelto en cada caso en concreto por el Jefe de Estudios de la Defensoría Regional, y en su análisis incluirá todos los gastos en los que pudiera incurrir la Perita al concurrir a un lugar distinto a su residencia por motivos de la pericia encomendada, debiendo valorarse dichos gastos anticipadamente por la Perita, según lo siguiente:

NIVEL DE COMPLEJIDAD	RANGO DE PRECIOS	Descripción
BAJO	Desde \$70.000.- a \$100.000.-	-No implica traslados distintos del domicilio particular y/o domicilio laboral frecuente - Informe pericial sobre evaluación Intelectual, o simple de personalidad -Robo con violencia, robo con homicidio, homicidios, delitos sexuales, entre otros
MEDIO	Desde \$100.001.- a \$130.000.-	-Distancias hasta 180 km. Ida-regreso, accesibilidad normal, movilización propia o colectiva. - Evaluación profunda de personalidad, con aplicación de más de 3 o más pruebas - Evaluación de imputabilidad - Evaluación psicológica en el contexto de la Ley 18.216 o 20.084 -Robo con violencia, robo con homicidio, homicidios, delitos sexuales, entre otros
ALTO	Desde \$130.001.- a \$160.000.-	-Distancias de 180-500 km. ida-regreso, accesibilidad regular, movilización propia o colectiva -Evaluación peligrosidad o reincidencia criminal - Metaperitajes, peritajes de veracidad a víctima -Robo con violencia, robo con homicidio, homicidios, delitos sexuales, entre otros
EXTRAORDINARIO	Desde \$160.001.- a \$200.000.-	- Accesibilidad compleja, zonas aisladas, incluye transporte terrestre, aéreo y/o marítimo, gastos de alojamiento y/o alimentación. - Trabajo en terreno, eventualmente en distintos lugares apartados unos de otros. - Imputados y familiares de difícil ubicación.

La definición del precio final de la pericia, se elaborará previa determinación del nivel de complejidad de la misma, de cuyo concepto se desprenderá la correspondencia o no de asignar monto adicionales según factores de análisis (domicilio, objetivo pericial, proyección juicios).

Para proceder a efectuar el pago del informe que considera los conceptos aludidos en esta cláusula, se requerirá la entrega del documento que contenga el encargo, la aprobación y evaluación escrita del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de honorarios electrónica de la Perita a su nombre. El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes".

Los valores establecidos incluyen impuestos y consideran los gastos en los que pudiere incurrir la Perita tendientes a financiar todos los gastos derivados de la realización de la pericia y la elaboración del informe correspondiente, con la sola excepción de su comparecencia a audiencias en que deba testificar por su informe, la que será financiada en la forma que se indica en la letra siguiente.

Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega del documento que contenga el encargo, la aprobación y evaluación a través del sistema informático de gestión de peritajes del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de honorarios de la Perita a su nombre. El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes", contenido en Oficio Ordinario N° 214, de 13 de septiembre de 2005, del Defensor Nacional.

b) Gastos por comparecencia a audiencias y juicio oral en apoyo a la gestión del Defensor solicitante:

En el evento que, a requerimiento de la Defensoría, el Perito además compareciere judicialmente en la causa donde se ha hecho valer el respectivo informe, y por ello deba desplazarse de su lugar de residencia, la Defensoría se obliga a reembolsar los gastos de alimentación y alojamiento asociados a esa comparecencia con un tope diario con alojamiento de \$45.443 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos) y sin alojamiento de \$18.177 (diez y ocho mil ciento setenta y siete pesos), cualquiera fuere el número de audiencias al que hubiese asistido, en relación a la causa, singularizada por su RUD y por el RUT del imputado, debiendo gestionar directamente la entrega de los referidos servicios.

Será responsabilidad de la Defensoría Regional desarrollar un acuerdo con los Tribunales, en el sentido de establecer un programa de comparecencia de los peritos, fijando días y horarios que permitan planificar dicha comparecencia de manera oportuna, el que deberá ser debidamente respetado, no obstante la dinámica procesal que se pueda producir en el juicio respectivo.

Los gastos de traslado y movilización serán pagados por la Defensoría Regional respectiva y gestionados directamente por ésta, privilegiando traslados por vía terrestre y eventualmente por vía aérea en aquellos casos que el traslado comprometa más de 700 km.

Excepcionalmente los referidos gastos serán reembolsados a la Perita, siempre y cuando se encuentren debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados.

El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparecencia(s) de la Perita en el **Sistema Informático en uso**, por parte del Defensor solicitante, en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes".

Lo anterior, cualesquiera sea el número de audiencias a las que asista en relación a la causa. La Perita deberá gestionar el pago de dichas sumas directamente, individualizando el RUD y RUT del imputada(o).

SEXTO: En ningún caso, la suma de los valores comprometidos o que se comprometan por las pericias solicitadas o que se soliciten con cargo a este contrato podrán exceder las 150 UTM.

SÉPTIMO: Las partes declaran y están contestes en que las pericias que se encomienden con cargo al presente contrato quedan sujetas a las necesidades y solicitudes concretas de pericias que presenten los abogados defensores y aprobación de las mismas por parte de los responsables y directivos del Servicio. Por ello, el presente acuerdo no obliga a la Defensoría Regional de Los Lagos en cuanto a la realización de un número mínimo o determinado de peritajes.

OCTAVO: Para el evento de comparecencia, la Perita se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, del Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado y bajo las condiciones que establezca la Defensoría.

NOVENO: La Perita contratada bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la Defensoría, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso deberá singularizar las particularidades de aquella contratación.

Asimismo, deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la Defensoría, de acuerdo a la declaración adjunta.

Si la Perita tuviere pactada jornada laboral, bajo cualquier régimen jurídico con la Administración del Estado, deberá recuperar las horas de ausencia en las que hubiese incurrido para dar cumplimiento al encargo y a la eventual comparecencia judicial, a satisfacción del Jefe Superior de su Servicio.

DÉCIMO: La Perita contratada estará sometida a las inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, evento que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en las cláusulas 8° y 9°, facultará a la Defensoría para poner término inmediato al presente convenio.

En virtud de lo establecido en el nuevo modelo de Gestión de Peritajes, se deja expresa constancia de que, una vez informada la solicitud de peritaje aprobada por el Jefe de la Unidad de Estudios Regional, la Perita deberá comunicar por correo electrónico u otro medio escrito, al Defensor y a la Encargada de la Unidad de Apoyo a la Gestión de Defensa, cualquier tipo de incompatibilidad o amistad íntima con el periciado (a) o Defensor solicitante del peritaje. La existencia de esta circunstancia facultará a la Defensoría para reasignar la solicitud de peritaje.

DÉCIMO PRIMERO: Si la Perita, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la DPP, debe entrevistarse con testigos y/o víctimas, estará obligado a observar el siguiente protocolo:

1. La entrevista se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las dependencias de la Defensoría Local o lícitada correspondiente.
2. La Perita informará al testigo y/o víctima acerca del carácter voluntario de la entrevista, así como el derecho que no tiene obligación legal de concurrir a la Defensoría respectiva.

3. Antes del inicio de la entrevista, la Perita informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado.
4. Durante la entrevista, la Perita podrá utilizar una grabadora o cualquier medio audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto en que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación la voluntariedad de la comparecencia del entrevistado, así como del medio utilizado en su registro.
5. Solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme el "Acta de Entrevista a Testigos y Víctimas", que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida a terreno en la que pueda requerir su uso.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran y están contestes que si encargada la realización de un peritaje, y antes que se efectúe, no sea necesaria su ejecución por haber variado las circunstancias procesales en la causa en que incide o por otras razones no imputables a la Defensoría, ésta última lo comunicará oportunamente a la Perita y por cualquier medio, bastando dicha comunicación para dejar sin efecto el encargo, sin responsabilidad ulterior para el Servicio. Si por razones fundadas no fuere posible hacer dicha comunicación en forma oportuna, los gastos previos en que haya incurrido la Perita para la realización de lo encomendado, serán de cargo de la Defensoría, en el evento de que sean debidamente acreditados.

DÉCIMA TERCERO: Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7º del Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios regulado por las normas de la Ley N° 18.834.

DÉCIMO CUARTO: La vigencia de este contrato se extiende hasta el 31 de diciembre del año 2013.

El nombramiento de Erwin Eugenio Neumann Montecinos como Defensor Regional de Los Lagos, consta en Resolución N° 147, de 10 de septiembre de 2013, del Defensor Nacional, y sus facultades emanan de la ley y de la Resolución N° 1997, de 02 de julio de 2010, de la Defensora Nacional.

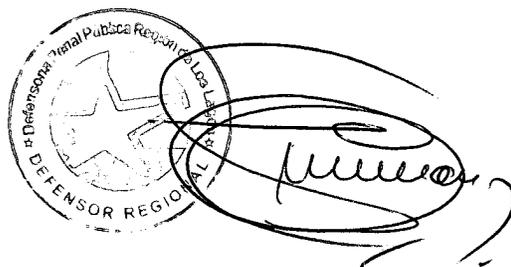
El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

2.- DÉJESE establecido que se adjuntan al convenio que en este acto se aprueba las declaraciones juradas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 y a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades de la Ley N° 18.834.

3.- AUTORÍCESE al perito para dar inicio a la ejecución de los peritajes que se encarguen, sin esperar la total tramitación de la resolución que lo aprueba, atendidas razones de buen servicio y el estado de las distintas causas. Se deja establecido que con cargo al contrato que por este acto se aprueba, se han autorizado los siguientes peritajes, que se individualizan por sus números 4401-4639 . Desde ya, se autorizan sus pagos de acuerdo al procedimiento vigente.

4.- IMPÚTESE el gasto que irroque el presente contrato por concepto de informes periciales a la asignación 24.01.271 "Aplicación Art. 20 Letra H Ley 19.718"; hasta el límite máximo de 150 UTM; y los eventuales gastos de comparecencia judicial del perito al Subtítulo 22.01.001 "Alimentos Comparecientes"; al Subtítulo 22.08.007 "Pasajes Comparecientes"; al Subtítulo 22.03.001 "Reembolso Combustible Comparecientes" y al Subtítulo 22.08.999 "Hospedaje Comparecientes", según corresponda, del presupuesto vigente de esta Defensoría Regional.-

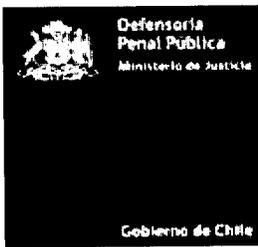
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE ESTA RESOLUCIÓN CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDAN, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.



ERWIN EUGENIO NEUMANN MONTECINOS
DEFENSOR REGIONAL
Defensoría Regional de Los Lagos

ENM/AVJ/NSH/CRG
Distribución

- Perito
- Contraloría Regional
- Oficina de Partes DR



CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE PERSONA NATURAL N° 78

En Puerto Montt, a 1 de octubre de 2013 entre la **DEFENSORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**, representada por su Defensor Regional, *don Erwin Eugenio Neumann Montecinos*, Abogado, cédula de identidad N° 07.679.062-0, ambos domiciliados en calle Benavente N° 959, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "la Defensoría" o "la DPP", y *doña Andrea Tatiana Cardenas Conde*, cédula de Identidad N° 12.753.059-9, profesión *Psicóloga*, con domicilio en *Antártica N°2643*, de la ciudad de *Osorno*, correo electrónico *acardenasconde@gmail.com*, en adelante "La Perita", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Defensoría Regional de Los Lagos, de acuerdo a sus funciones y requerimientos de los Defensores Penales Públicos, necesita contratar los servicios de la *Señora Andrea Tatiana Cardenas Conde*, para la realización de un número indeterminado de pericias en la especialidad de Psicología, y eventualmente, de así requerirlo la Defensoría, la justificación de sus dichos y conclusiones en las respectivas audiencias judiciales y causas en que incidan dichos servicios.

Deberá entenderse por pericia, para efectos de este contrato, todas aquellas actividades realizadas por el experto, tendientes a entregar un informe fundado asociado a un imputado y caso específico, de acuerdo a las pautas contenidas en el Modelo de Gestión de Peritajes, elaborado por la Defensoría Nacional. La pericia debe contener un análisis de los hechos o circunstancias que sean relevantes jurídicamente para cada caso en particular, desde la óptica de la ciencia, arte u oficio que desempeña el experto que se contrata y de acuerdo a las pautas o directrices que sean entregados por los respectivos Defensores Penales Públicos.

SEGUNDO: La Perita, que está incorporada al Registro Nacional de Peritos de la Defensoría Penal Pública, declara estar en posesión del título profesional de *Psicóloga*, obtenido en la *Universidad de La Frontera*, y tener la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria para evacuar un informe de calidad sobre el asunto materia del o los encargos que se le confíen.

TERCERO: Por este acto, la Defensoría encomienda a la Perita la realización de un número indeterminado de peritajes, conforme a las directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas y científicas inherentes o propias de su ciencia o especialidad, debiendo además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 del Código Procesal Penal, esto es:

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado o modo en que se hallare;
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultados, y;
- c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule la Perita, conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.

Las solicitudes de peritajes que se aprueben a través del **Sistema Informático en uso** con cargo a este contrato, deberán individualizar el RUD de la causa, nombre y RUT del o los imputados. Dichas solicitudes, individualizadas con un número que le asignará automáticamente el **Sistema Informático en uso**, constituyen antecedentes que forman parte integrante de este contrato.

CUARTO: Salvo cuando la naturaleza del peritaje no lo haga posible, cada pericia que se realice con cargo a este contrato deberá estar contenido en un informe escrito, el informe deberá ser entregado en dos ejemplares impresos, debidamente firmados, quedando una copia en poder del Defensor solicitante y otra, en poder del o la Asistente. Asimismo, la Perita deberá entregar una copia por medio magnético (diskette) o correo electrónico al Defensor de la causa o su Asistente

La elaboración del informe se realizará de acuerdo al formato entregado por el Defensor de la causa. El plazo de entrega será aquel que indique el respectivo Defensor. En todo caso, el plazo máximo de entrega no podrá exceder de 72 horas de anticipación a la fecha de la respectiva audiencia en que se requiere dicho informe, o 15 días corridos de anticipación a la fecha de inicio del respectivo juicio oral.

QUINTO: Por cada pericia solicitada y realizada, la Defensoría Regional de Los Lagos pagará las siguientes sumas:

a) Precio del informe:

Por cada informe pericial solicitado, la Defensoría pagará a la Perita, la suma que corresponda de acuerdo a la siguiente TABLA DE PRECIOS. El monto a pagar incluye el impuesto respectivo. Este valor deberá ser evaluado y resuelto en cada caso en concreto por el Jefe de Estudios de la Defensoría Regional, y en su análisis incluirá todos los gastos en los que pudiera incurrir la Perita al concurrir a un lugar distinto a su residencia por motivos de la pericia encomendada, debiendo valorarse dichos gastos anticipadamente por la Perita, según lo siguiente:

NIVEL DE COMPLEJIDAD	RANGO DE PRECIOS	Descripción
BAJO	Desde \$70.000.- a \$100.000.-	-No implica traslados distintos del domicilio particular y/o domicilio laboral frecuente - Informe pericial sobre evaluación Intelectual, o simple de personalidad -Robo con violencia, robo con homicidio, homicidios, delitos sexuales, entre otros
MEDIO	Desde \$100.001.- a \$130.000.-	-Distancias hasta 180 km. ida-regreso, accesibilidad normal, movilización propia o colectiva. - Evaluación profunda de personalidad, con aplicación de más de 3 o más pruebas - Evaluación de imputabilidad - Evaluación psicológica en el contexto de la Ley 18.216 o 20.084 -Robo con violencia, robo con homicidio, homicidios, delitos sexuales, entre otros
ALTO	Desde \$130.001.- a \$160.000.-	-Distancias de 180-500 km. ida-regreso, accesibilidad regular, movilización propia o colectiva -Evaluación peligrosidad o reincidencia criminal - Metaperitajes, peritajes de veracidad a víctima -Robo con violencia, robo con homicidio, homicidios, delitos sexuales, entre otros
EXTRAORDINARIO	Desde \$160.001.- a \$200.000.-	- Accesibilidad compleja, zonas aisladas, incluye transporte terrestre, aéreo y/o marítimo, gastos de alojamiento y/o alimentación. - Trabajo en terreno, eventualmente en distintos lugares apartados unos de otros. - Imputados y familiares de difícil ubicación.

La definición del precio final de la pericia, se elaborará previa determinación del nivel de complejidad de la misma, de cuyo concepto se desprenderá la correspondencia o no de asignar montos adicionales según factores de análisis (domicilio, objetivo pericial, proyección juicios).

Para proceder a efectuar el pago del informe que considera los conceptos aludidos en esta cláusula, se requerirá la entrega del documento que contenga el encargo, la aprobación y evaluación escrita del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de honorarios electrónica de la Perita, a su nombre. El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes".

Los valores establecidos incluyen impuestos y consideran los desembolsos en los que pudiere incurrir la Perita tendientes a financiar todos los gastos derivados de la realización de la pericia y la elaboración del informe correspondiente, con la sola excepción de su comparecencia a audiencias en que deba testificar por su informe, la que será financiada en la forma que se indica en la letra siguiente.

Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega del documento que contenga el encargo, la aprobación y evaluación a través del sistema informático de gestión de peritajes del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de honorarios de la Perita a su nombre. El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes", contenido en Oficio Ordinario N° 214, de 13 de septiembre de 2005, del Defensor Nacional.

b) Gastos por comparecencia a audiencias y juicio oral en apoyo a la gestión del Defensor solicitante:

En el evento que, a requerimiento de la Defensoría, la Perita además compareciere judicialmente en la causa donde se ha hecho valer el respectivo informe, y por ello deba desplazarse de su lugar de residencia, la Defensoría se obliga a reembolsar los gastos de alimentación y alojamiento asociados a esa comparecencia con un tope diario con alojamiento de \$45.443 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos) y sin alojamiento de \$18.177 (diez y ocho mil ciento setenta y siete pesos), cualquiera fuere el número de audiencias al que hubiese asistido, en relación a la causa, singularizada por su RUD y por el RUT del imputado, debiendo gestionar directamente la entrega de los referidos servicios.

Será responsabilidad de la Defensoría Regional desarrollar un acuerdo con los Tribunales, en el sentido de establecer un programa de comparecencia de los peritos, fijando días y horarios que permitan planificar dicha comparecencia de manera oportuna, el que deberá ser debidamente respetado, no obstante la dinámica procesal que se pueda producir en el juicio respectivo.

Los gastos de traslado y movilización serán pagados por la Defensoría Regional respectiva y gestionados directamente por ésta, privilegiando traslados por vía terrestre y eventualmente por vía aérea en aquellos casos que el traslado comprometa más de 700 km.

Excepcionalmente los referidos gastos serán reembolsados a la Perita, siempre y cuando se encuentren debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados.

El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparencia(s) de la Perita en el **Sistema Informático en uso**, por parte del Defensor solicitante, en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes".

Lo anterior, cualesquiera sea el número de audiencias a las que asista en relación a la causa. La Perita deberá gestionar el pago de dichas sumas directamente, individualizando el RUD y RUT del imputada(o).

SEXTO: En ningún caso, la suma de los valores comprometidos o que se comprometan por las pericias solicitadas o que se soliciten con cargo a este contrato podrán exceder las 150 UTM.

SÉPTIMO: Las partes declaran y están contestes en que las pericias que se encomienden con cargo al presente contrato quedan sujetas a las necesidades y solicitudes concretas de pericias que presenten los abogados defensores y aprobación de las mismas por parte de los responsables y directivos del Servicio. Por ello, el presente acuerdo no obliga a la Defensoría Regional de Los Lagos en cuanto a la realización de un número mínimo o determinado de peritajes.

OCTAVO: Para el evento de comparencia, la Perita se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, del Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado y bajo las condiciones que establezca la Defensoría.

NOVENO: La Perita contratada bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la Defensoría, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso deberá singularizar las particularidades de aquella contratación.

Asimismo, deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la Defensoría, de acuerdo a la declaración adjunta.

Si la Perita tuviere pactada jornada laboral, bajo cualquier régimen jurídico con la Administración del Estado, deberá recuperar las horas de ausencia en las que hubiese incurrido para dar cumplimiento al encargo y a la eventual comparencia judicial, a satisfacción del Jefe Superior de su Servicio.

DÉCIMO: La Perita contratada estará sometida a las inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, evento que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en las cláusulas 8° y 9°, facultará a la Defensoría para poner término inmediato al presente convenio.

En virtud de lo establecido en el nuevo modelo de Gestión de Peritajes, se deja expresa constancia de que, una vez informada la solicitud de peritaje aprobada por el Jefe de la Unidad de Estudios Regional, la Perita deberá comunicar por correo electrónico u otro medio escrito, al Defensor y al Encargado de la Unidad de Apoyo a la Gestión de Defensa, cualquier tipo de incompatibilidad o amistad íntima con el periciado (a) o Defensor solicitante del peritaje. La existencia de esta circunstancia facultará a la Defensoría para reasignar la solicitud de peritaje.

DÉCIMO PRIMERO: Si la Perita, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la DPP, debe entrevistarse con testigos y/o víctimas, estará obligado a observar el siguiente protocolo:

1. La entrevista se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las dependencias de la Defensoría Local o licitada correspondiente.
2. La Perita informará al testigo y/o víctima acerca del carácter voluntario de la entrevista, así como el derecho que no tiene obligación legal de concurrir a la Defensoría respectiva.
3. Antes del inicio de la entrevista, la Perita informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado.
4. Durante la entrevista, la Perita podrá utilizar una grabadora o cualquier medio audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto en que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación la voluntariedad de la comparencia del entrevistado, así como del medio utilizado en su registro.
5. Solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme el "Acta de Entrevista a Testigos y Víctimas", que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida a terreno en la que pueda requerir su uso.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran y están contestes que si encargada la realización de un peritaje, y antes que se efectúe, no sea necesaria su ejecución por haber variado las circunstancias procesales en la causa en que incide o por otras razones no imputables a la Defensoría, ésta última lo comunicará oportunamente a la Perita y por cualquier medio, bastando dicha comunicación para dejar sin efecto el encargo, sin responsabilidad ulterior para el Servicio. Si por razones fundadas no fuere posible hacer dicha comunicación en forma oportuna, los gastos previos en que haya incurrido la Perita para la realización de lo encomendado, serán de cargo de la Defensoría, en el evento de que sean debidamente acreditados.

DÉCIMO TERCERO: Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7° del Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios regulado por las normas de la Ley N° 18.834.

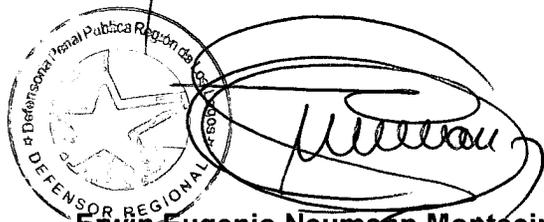
DÉCIMO CUARTO: La vigencia de este contrato se extiende hasta el 31 de diciembre del año 2013.

El nombramiento de Erwin Eugenio Neumann Montecinos como Defensor Regional de Los Lagos, consta en Resolución N° 147, de 10 de septiembre de 2013, del Defensor Nacional, y sus facultades emanan de la ley y de la Resolución N° 1997, de 02 de julio de 2010, de la Defensora Nacional.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



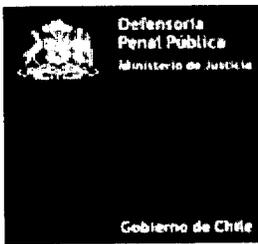
Andrea Tatiana Cardenas Conde
La Perita



Erwin Eugenio Neumann Montecinos
Defensor Regional



ENM/AVJ/NSH/CRG



CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE PERSONA NATURAL N° 78

En Puerto Montt, a 1 de octubre de 2013 entre la **DEFENSORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**, representada por su Defensor Regional, *don Erwin Eugenio Neumann Montecinos*, Abogado, cédula de identidad N° 07.679.062-0, ambos domiciliados en calle Benavente N° 959, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "la Defensoría" o "la DPP", y *doña Andrea Tatiana Cardenas Conde*, cédula de Identidad N° 12.753.059-9, profesión *Psicóloga*, con domicilio en *Antártica N°2643*, de la ciudad de *Osorno*, correo electrónico *acardenasconde@gmail.com*, en adelante "La Perita", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Defensoría Regional de Los Lagos, de acuerdo a sus funciones y requerimientos de los Defensores Penales Públicos, necesita contratar los servicios de *la Señora Andrea Tatiana Cardenas Conde*, para la realización de un número indeterminado de pericias en la especialidad de Psicología, y eventualmente, de así requerirlo la Defensoría, la justificación de sus dichos y conclusiones en las respectivas audiencias judiciales y causas en que incidan dichos servicios.

Deberá entenderse por pericia, para efectos de este contrato, todas aquellas actividades realizadas por el experto, tendientes a entregar un informe fundado asociado a un imputado y caso específico, de acuerdo a las pautas contenidas en el Modelo de Gestión de Peritajes, elaborado por la Defensoría Nacional. La pericia debe contener un análisis de los hechos o circunstancias que sean relevantes jurídicamente para cada caso en particular, desde la óptica de la ciencia, arte u oficio que desempeña el experto que se contrata y de acuerdo a las pautas o directrices que sean entregados por los respectivos Defensores Penales Públicos.

SEGUNDO: La Perita, que está incorporada al Registro Nacional de Peritos de la Defensoría Penal Pública, declara estar en posesión del título profesional de *Psicóloga*, obtenido en *la Universidad de La Frontera*, y tener la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria para evacuar un informe de calidad sobre el asunto materia del o los encargos que se le confíen.

TERCERO: Por este acto, la Defensoría encomienda a la Perita la realización de un número indeterminado de peritajes, conforme a las directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas y científicas inherentes o propias de su ciencia o especialidad, debiendo además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 del Código Procesal Penal, esto es:

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado o modo en que se hallare;
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultados, y;
- c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule la Perita, conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.

Las solicitudes de peritajes que se aprueben a través del **Sistema Informático en uso** con cargo a este contrato, deberán individualizar el RUD de la causa, nombre y RUT del o los imputados. Dichas solicitudes, individualizadas con un número que le asignará automáticamente el **Sistema Informático en uso**, constituyen antecedentes que forman parte integrante de este contrato.

CUARTO: Salvo cuando la naturaleza del peritaje no lo haga posible, cada pericia que se realice con cargo a este contrato deberá estar contenido en un informe escrito, el informe deberá ser entregado en dos ejemplares impresos, debidamente firmados, quedando una copia en poder del Defensor solicitante y otra, en poder del o la Asistente. Asimismo, la Perita deberá entregar una copia por medio magnético (diskette) o correo electrónico al Defensor de la causa o su Asistente

La elaboración del informe se realizará de acuerdo al formato entregado por el Defensor de la causa. El plazo de entrega será aquel que indique el respectivo Defensor. En todo caso, el plazo máximo de entrega no podrá exceder de 72 horas de anticipación a la fecha de la respectiva audiencia en que se requiere dicho informe, o 15 días corridos de anticipación a la fecha de inicio del respectivo juicio oral.

QUINTO: Por cada pericia solicitada y realizada, la Defensoría Regional de Los Lagos pagará las siguientes sumas:

a) Precio del informe:

Por cada informe pericial solicitado, la Defensoría pagará a la Perita, la suma que corresponda de acuerdo a la siguiente TABLA DE PRECIOS. El monto a pagar incluye el impuesto respectivo. Este valor deberá ser evaluado y resuelto en cada caso en concreto por el Jefe de Estudios de la Defensoría Regional, y en su análisis incluirá todos los gastos en los que pudiera incurrir la Perita al concurrir a un lugar distinto a su residencia por motivos de la pericia encomendada, debiendo valorarse dichos gastos anticipadamente por la Perita, según lo siguiente:

NIVEL DE COMPLEJIDAD	RANGO DE PRECIOS	Descripción
BAJO	Desde \$70.000.- a \$100.000.-	-No implica traslados distintos del domicilio particular y/o domicilio laboral frecuente - Informe pericial sobre evaluación Intelectual, o simple de personalidad -Robo con violencia, robo con homicidio, homicidios, delitos sexuales, entre otros
MEDIO	Desde \$100.001.- a \$130.000.-	-Distancias hasta 180 km. Ida-regreso, accesibilidad normal, movilización propia o colectiva. - Evaluación profunda de personalidad, con aplicación de más de 3 o más pruebas - Evaluación de imputabilidad - Evaluación psicológica en el contexto de la Ley 18.216 o 20.084 -Robo con violencia, robo con homicidio, homicidios, delitos sexuales, entre otros
ALTO	Desde \$130.001.- a \$160.000.-	-Distancias de 180-500 km. ida-regreso, accesibilidad regular, movilización propia o colectiva -Evaluación peligrosidad o reincidencia criminal - Metaperitajes, peritajes de veracidad a víctima -Robo con violencia, robo con homicidio, homicidios, delitos sexuales, entre otros
EXTRAORDINARIO	Desde \$160.001.- a \$200.000.-	- Accesibilidad compleja, zonas aisladas, incluye transporte terrestre, aéreo y/o marítimo, gastos de alojamiento y/o alimentación. - Trabajo en terreno, eventualmente en distintos lugares apartados unos de otros. - Imputados y familiares de difícil ubicación.

La definición del precio final de la pericia, se elaborará previa determinación del nivel de complejidad de la misma, de cuyo concepto se desprenderá la correspondencia o no de asignar montos adicionales según factores de análisis (domicilio, objetivo pericial, proyección juicios).

Para proceder a efectuar el pago del informe que considera los conceptos aludidos en esta cláusula, se requerirá la entrega del documento que contenga el encargo, la aprobación y evaluación escrita del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de honorarios electrónica de la Perita, a su nombre. El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes".

Los valores establecidos incluyen impuestos y consideran los desembolsos en los que pudiere incurrir la Perita tendientes a financiar todos los gastos derivados de la realización de la pericia y la elaboración del informe correspondiente, con la sola excepción de su comparecencia a audiencias en que deba testificar por su informe, la que será financiada en la forma que se indica en la letra siguiente.

Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega del documento que contenga el encargo, la aprobación y evaluación a través del sistema informático de gestión de peritajes del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de honorarios de la Perita a su nombre. El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes", contenido en Oficio Ordinario N° 214, de 13 de septiembre de 2005, del Defensor Nacional.

b) Gastos por comparecencia a audiencias y juicio oral en apoyo a la gestión del Defensor solicitante:

En el evento que, a requerimiento de la Defensoría, la Perita además compareciere judicialmente en la causa donde se ha hecho valer el respectivo informe, y por ello deba desplazarse de su lugar de residencia, la Defensoría se obliga a reembolsar los gastos de alimentación y alojamiento asociados a esa comparecencia con un tope diario con alojamiento de \$45.443 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos) y sin alojamiento de \$18.177 (diez y ocho mil ciento setenta y siete pesos), cualquiera fuere el número de audiencias al que hubiese asistido, en relación a la causa, singularizada por su RUD y por el RUT del imputado, debiendo gestionar directamente la entrega de los referidos servicios.

Será responsabilidad de la Defensoría Regional desarrollar un acuerdo con los Tribunales, en el sentido de establecer un programa de comparecencia de los peritos, fijando días y horarios que permitan planificar dicha comparecencia de manera oportuna, el que deberá ser debidamente respetado, no obstante la dinámica procesal que se pueda producir en el juicio respectivo.

Los gastos de traslado y movilización serán pagados por la Defensoría Regional respectiva y gestionados directamente por ésta, privilegiando traslados por vía terrestre y eventualmente por vía aérea en aquellos casos que el traslado comprometa más de 700 km.

Excepcionalmente los referidos gastos serán reembolsados a la Perita, siempre y cuando se encuentren debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados.

El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparencia(s) de la Perita en el **Sistema Informático en uso**, por parte del Defensor solicitante, en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes".

Lo anterior, cualesquiera sea el número de audiencias a las que asista en relación a la causa. La Perita deberá gestionar el pago de dichas sumas directamente, individualizando el RUD y RUT del imputada(o).

SEXTO: En ningún caso, la suma de los valores comprometidos o que se comprometan por las pericias solicitadas o que se soliciten con cargo a este contrato podrán exceder las 150 UTM.

SÉPTIMO: Las partes declaran y están contestes en que las pericias que se encomienden con cargo al presente contrato quedan sujetas a las necesidades y solicitudes concretas de pericias que presenten los abogados defensores y aprobación de las mismas por parte de los responsables y directivos del Servicio. Por ello, el presente acuerdo no obliga a la Defensoría Regional de Los Lagos en cuanto a la realización de un número mínimo o determinado de peritajes.

OCTAVO: Para el evento de comparencia, la Perita se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, del Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado y bajo las condiciones que establezca la Defensoría.

NOVENO: La Perita contratada bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la Defensoría, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso deberá singularizar las particularidades de aquella contratación.

Asimismo, deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la Defensoría, de acuerdo a la declaración adjunta.

Si la Perita tuviere pactada jornada laboral, bajo cualquier régimen jurídico con la Administración del Estado, deberá recuperar las horas de ausencia en las que hubiese incurrido para dar cumplimiento al encargo y a la eventual comparencia judicial, a satisfacción del Jefe Superior de su Servicio.

DÉCIMO: La Perita contratada estará sometida a las inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, evento que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en las cláusulas 8° y 9°, facultará a la Defensoría para poner término inmediato al presente convenio.

En virtud de lo establecido en el nuevo modelo de Gestión de Peritajes, se deja expresa constancia de que, una vez informada la solicitud de peritaje aprobada por el Jefe de la Unidad de Estudios Regional, la Perita deberá comunicar por correo electrónico u otro medio escrito, al Defensor y al Encargado de la Unidad de Apoyo a la Gestión de Defensa, cualquier tipo de incompatibilidad o amistad íntima con el periciado (a) o Defensor solicitante del peritaje. La existencia de esta circunstancia facultará a la Defensoría para reasignar la solicitud de peritaje.

DÉCIMO PRIMERO: Si la Perita, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la DPP, debe entrevistarse con testigos y/o víctimas, estará obligado a observar el siguiente protocolo:

1. La entrevista se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las dependencias de la Defensoría Local o licitada correspondiente.
2. La Perita informará al testigo y/o víctima acerca del carácter voluntario de la entrevista, así como el derecho que no tiene obligación legal de concurrir a la Defensoría respectiva.
3. Antes del inicio de la entrevista, la Perita informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado.
4. Durante la entrevista, la Perita podrá utilizar una grabadora o cualquier medio audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto en que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación la voluntariedad de la comparencia del entrevistado, así como del medio utilizado en su registro.
5. Solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme el "Acta de Entrevista a Testigos y Víctimas", que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida a terreno en la que pueda requerir su uso.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran y están contestes que si encargada la realización de un peritaje, y antes que se efectúe, no sea necesaria su ejecución por haber variado las circunstancias procesales en la causa en que incide o por otras razones no imputables a la Defensoría, ésta última lo comunicará oportunamente a la Perita y por cualquier medio, bastando dicha comunicación para dejar sin efecto el encargo, sin responsabilidad ulterior para el Servicio. Si por razones fundadas no fuere posible hacer dicha comunicación en forma oportuna, los gastos previos en que haya incurrido la Perita para la realización de lo encomendado, serán de cargo de la Defensoría, en el evento de que sean debidamente acreditados.

DÉCIMO TERCERO: Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7° del Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios regulado por las normas de la Ley N° 18.834.

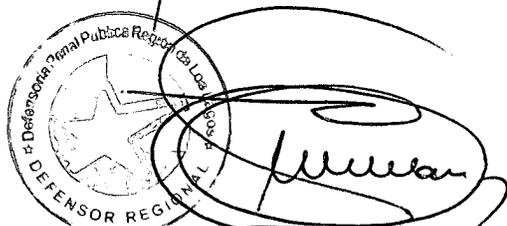
DÉCIMO CUARTO: La vigencia de este contrato se extiende hasta el 31 de diciembre del año 2013.

El nombramiento de Erwin Eugenio Neumann Montecinos como Defensor Regional de Los Lagos, consta en Resolución N° 147, de 10 de septiembre de 2013, del Defensor Nacional, y sus facultades emanan de la ley y de la Resolución N° 1997, de 02 de julio de 2010, de la Defensora Nacional.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



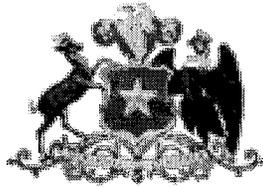
Andrea Tatiana Cardenas Conde
La Perita



Erwin Eugenio Neumann Montecinos
Defensor Regional

ENM/AVJ/NSH/GRG





INFORME DE ANTECEDENTES

Para ingreso Administración Pública, Municipal y Semifiscal

NOMBRE : ANDREA TATIANA CÁRDENAS CONDE

R.U.N. : 12.753.059-9 Fecha nacimiento: 4 Diciembre 1974

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N ADMINISTRACION

12753059-9 SIN ANTECEDENTES PUBLICA

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N ADMINISTRACION

12753059-9 SIN ANOTACIONES PUBLICA

	Detención Penal Pública Región de Los Lagos RECIBIDO OFICINA DE PARTES Fecha 25.10.13 Hora Firma 1309
--	---

FECHA EMISIÓN: 25 Octubre 2013, 12:36.

- EXENTO IMPUESTO -
INFORME DE ANTECEDENTES Art. 11 f) Ley 18.834, Art. 10 f) Ley 18.883 y Art. 8 DS 110/79 J
Impreso en: PUERTO MONTT
REGION : LOS LAGOS

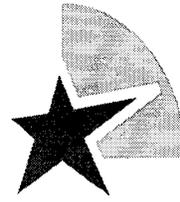
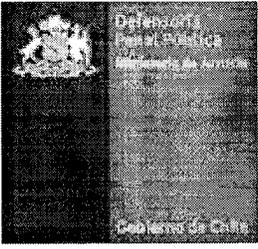
Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

DECLARACIÓN JURADA

Yo, **Andrea Tatiana Cardenas Conde**, Cedula de Identidad N° **12.753.059-9** vengo a declarar, bajo fe de Juramento, para los efectos previstos en el punto 3 Artículo 11°, letra e) de la Ley N° 18.834, sobre "Estatuto Administrativo", que no he cesado en un cargo como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, y que no adeudo sumas por concepto de gastos en materia de capacitación, al tenor de lo señalado en inciso 3° del Artículo 26° del citado texto legal.

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el Artículo 210° del Código Penal.



Firma Declarante

Fecha, 1 de octubre de 2013

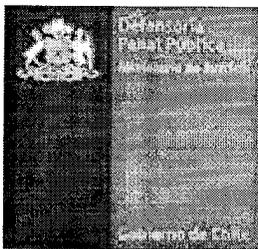


DECLARACIÓN JURADA

Yo, **Andrea Tatiana Cardenas Conde**, Cédula de Identidad N° **12.753.059-9** vengo a declarar bajo fe de Juramento, que no me encuentro afecto ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad administrativa previstas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.

Firma declarante

Fecha, 1 de octubre de 2013



Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

DECLARACIÓN JURADA

Yo **Andrea Tatiana Cardenas Conde**, cédula de identidad N° **12.753.059-9**, estado civil soltera y de profesión u oficio **Psicóloga**.

Para los efectos del artículo 5 de la Ley N° 19.896, declaro que presto servicios en las siguientes reparticiones públicas:

Nombre de la Repartición Pública	Calidad Jurídica (planta/contrata/Honorarios)	Remuneración (indicar grado o remuneración bruta)	Labores Contratadas	Duración
Departamento de Salud Municipal de Osorno	Planta	11°	Psicóloga	Noviembre de 2002 a la fecha

Asimismo, declaro que tengo contratos vigentes con proveedores o contratistas y/o con instituciones privadas que tienen convenios para ejecución de proyectos o se les hayan otorgado transferencias por esta repartición pública.

Individualización del contrato	Objeto del contrato	Duración

Por otra parte, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, que a continuación pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con esta repartición pública.

Tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más litigios pendientes, con ese organismo público.

- b. Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de este organismo público.
- c. Estar condenado por crimen o simple delito.

Finalmente, declaro bajo juramento que estos antecedentes corresponden a la realidad.


Firma

Fecha, 1 de octubre de 2013

CURRICULUM VITAE



I ANTECEDENTES PERSONALES

Nombre : Andrea Tatiana Cárdenas Conde
Cédula de Identidad : 12.753.059-9
Nacionalidad : Chilena
Fecha de nacimiento : 04 de Diciembre de 1974
Dirección particular : Antartica # 2643
Fono particular : 64-207664
Fono móvil : 98448693
Email : acardenasconde@gmail.com

II TITULO(S) PROFESIONAL(ES) Y/O GRADOS

Psicólogo y Licenciado en Psicología
Universidad de La Frontera, Temuco, Chile.

III ANTECEDENTES ACADÉMICOS

- **Enseñanza Básica y Media:** Colegio Santa Marta de Osorno.
- **Post Título:** Mediador Familiar para Tribunales de Familia. Universidad de La Frontera.
- **Post Título:** Terapeuta Familiar con orientación Sistémica, que acredita como Psicólogo Clínico. Universidad de la Frontera.
- **Post Título:** Especialista en Psicología Jurídica y Forense. Universidad de La Frontera.

IV CURSOS Y/O SEMINARIOS DE PERFECCIONAMIENTO

- Operación de Office 97. Inforcom Training. Osorno.
- XVI Curso Avance en Pediatría "Adolescencia". Facultad de Medicina, Universidad de La Frontera. Temuco.
- Taller Expositivo de Jorge Barudy. Organizado por el Proyecto "Esperanza de niño". Universidad de la Frontera. Temuco
- Propuestas desde el trabajo social a la problemática de los niños de la calle. Instituto Profesional del Sur. Osorno.
- II Encuentro intersectorial en la Décima región para la intervención del abuso sexual infantil. SENAME. Valdivia.
- Taller "Inducción al Servicio de Salud Valdivia".
- Intervenciones a nivel primario en cuadros depresivos y su impacto en los equipos de atención. Servicio de Salud Valdivia.
- Taller de sensibilización y primera acogida en violencia intrafamiliar. Servicio Nacional de la Mujer.
- Taller "Depresión en la atención primaria". Servicio de Salud Valdivia. Unidad de capacitación

- "II encuentro regional de redes comunales de prevención de violencia intrafamiliar", con profundización en el tema: Abuso sexual infantil intrafamiliar. Servicio Nacional de la Mujer. Puerto Montt.
- "Consecuencias crónicas del daño por tortura". Servicio de Salud Valdivia.
- "Manejo terapéutico de las disfunciones sexuales". Asociación chilena de protección de la familia. La Unión.
- Psiquiatría para médicos y profesionales de atención primaria de salud. Sociedad Chilena de Salud Mental. Valdivia.
- Psiquiatría para médicos y profesionales de atención primaria de salud. Sociedad Chilena de Salud Mental. Puerto Montt.
- Seminario " Anorexia y Bulimia Nerviosa". Facultad de Medicina Universidad Austral de Chile. Valdivia.
- Curso de Autocuidado. Departamento de Salud I. Municipalidad de Osorno.
- Curso-Taller "Técnicas para el abordaje y la intervención en adicciones en la atención primaria de salud". Servicio de Salud.
- Evaluación y desarrollo de la intervención grupal en el programa de tratamiento integral de la Depresión". Servicio de Salud Osorno.
- Taller de Fortalecimiento en la red comunal de prevención de la violencia intrafamiliar. Servicio Nacional de la Mujer. Osorno.
- "Diagnóstico, Motivación y Alianza terapéutica". Servicio de Salud Osorno.
- Intervención Psicosocial de Grupo a Víctimas de Violencia Intrafamiliar. Servicio de Salud Osorno.
- Prevención y Tratamiento en Salud Mental. Servicio de Salud Osorno.
- "Ley 20.066 de Violencia Intrafamiliar y conceptos básicos de Juzgados de Familia". La Corporación de asistencia judicial de la Región del Bío Bío.
- Evaluación de Riesgo de Violencia y uso del HCR-20. Departamento de Psicología. Universidad de La Frontera. Temuco.
- Tutorial SIGGES. Ministerio de Salud y Núcleo Educativo S.A.
- Orientaciones Generales para la Detección Precoz del Consumo de Drogas. CONACE, PREVIENE, Osorno.
- Aspectos conceptuales, Jurídicos y operativos de la Violencia intrafamiliar. SERNAM, Puerto Montt.
- Facilitando los primeros pasos en el camino del Apego. Centro de Estudios y Atención del Niño y la Mujer. Servicio de Salud Osorno.
- Sexología Clínica. Universidad Santo Tomás, Osorno.
- Aproximación a la Salud Mental Infanto-Juvenil: Comprensión e intervención en contexto. Instituto Chileno de Terapia Familiar

V ACTUAL CARGO DESARROLLADO

- Psicóloga del Centro de Salud Familiar "Dr. Pedro Jauregui C". Osorno.

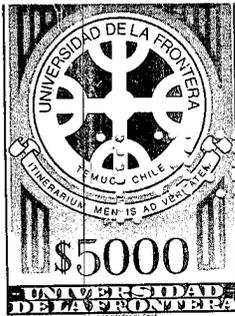
VI TRAYECTORIA LABORAL

- Psicóloga del Proyecto de apoyo jurídico y psicosocial a menores reclusos en el Centro de Cumplimiento Penitenciario. Osorno. Trabajo interdisciplinario (abogados, asistente social y psicóloga), enfocado a acoger y apoyar tanto a los jóvenes reclusos como a sus familias.
- Atención a los pacientes derivados por los distintos profesionales del Hospital de Río Bueno y evaluaciones solicitadas por Tribunal local.
- Peritajes Psicológicos para la Defensoría Penal Pública y Licitada.
- Peritajes Psicológicos a nivel particular para el Tribunal de Garantía y de Familia.
- Consulta particular.



Andrea Cárdenas Conde
Psicóloga Clínica
Terapeuta Familiar Sistémica
Especialista en Psicología Jurídica y Forense

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Temuco - Chile
Secretaría General

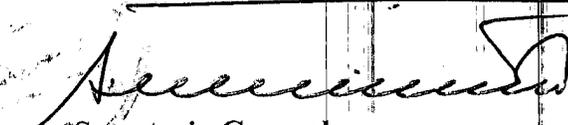


Nº 3235

CERTIFICADO DE TITULO PROFESIONAL

Cédula Nacional de Identidad 12.753.059-9

El Secretario General de la Universidad de La Frontera,
que suscribe, certifica que por Resolución Exenta Nº 08/2000
de fecha *13 de Enero de 2000*, fue conferido
el Título Profesional de **PSICOLOGO**
a Doña **ANDREA TATIANA CARDENAS CONDE**
con Nota Final 5.97 equivalente a **DISTINCION MAXIMA**


Secretario General

Temuco, 13 de Julio de 2000

Escala de Conceptos
Aprobado 4,00 - 4,50 ; Distinción 4,51 - 5,50 ; Distinción Máxima 5,51 - 6,50 ; Distinción Unánime 6,51 - 7,00